

los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*119a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1985*

#### 40/171. Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/158 de 19 de diciembre de 1977, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Mar del Plata aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua<sup>5</sup>,

*Recordando también* su resolución 35/18 de 10 de noviembre de 1980, en la que proclamó el período 1981-1990 Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental.

*Recordando además* la resolución 1983/57 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo instó a los gobiernos de los países en desarrollo a que adoptasen metas nacionales para los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, al nivel más alto posible acorde con los recursos disponibles, la capacidad de absorción y la aptitud, y a que formularan planes de acción y programas con el fin de alcanzar las metas establecidas,

*Consciente* de que para efectuar un progreso considerable hacia el logro de los objetivos del Decenio para 1990 se precisa un sentido de urgencia y de prioridad mucho mayor de parte de los gobiernos juntamente con el mantenimiento del apoyo de la comunidad internacional.

1. *Acoge con agrado* las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre progresos realizados respecto del logro de los objetivos del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental<sup>6</sup>;

2. *Alienta* a los gobiernos a tratar de aplicar las medidas recomendadas en el informe y, particularmente, a que:

a) Fortalezcan la capacidad nacional de formulación de políticas y de preparación, ejecución y supervisión de los programas y proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento;

b) Preparen y ejecuten estrategias nacionales encaminadas a satisfacer las necesidades actuales y a largo plazo de conocimientos técnicos;

c) Intensifiquen sus esfuerzos para perfeccionar la movilización y utilización de los recursos financieros nacionales;

d) Aumenten la atención prestada a la enseñanza sanitaria y la participación de la comunidad y a la necesidad de estrechos vínculos operacionales entre los organismos de salud y de abastecimiento de agua

e) Formulen y ejecuten estrategias que aumenten la participación de la mujer en la planificación, funcionamiento y evaluación de los programas y proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento;

3. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones multilaterales, bilaterales y no gubernamentales que mantengan y, en la medida de lo posible, aumenten su asistencia a los gobiernos en apoyo de los planes y progra-

<sup>5</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 [publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.1] y resolución E/CONF.70/29 (art. 2) cap. I.

mas nacionales para el Decenio, así como de los esfuerzos que se hagan para aplicar las medidas antes mencionadas;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que tome nota de la necesidad de aumentar la coordinación de las actividades de cooperación técnica a nivel mundial y nacional, y, en tal sentido, apoya la función de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como centros de coordinación para el Decenio a nivel nacional;

5. *Toma nota* de la necesidad de centrar los esfuerzos y recursos en los países menos adelantados en que son mayores las necesidades de agua potable y saneamiento, y de la necesidad de prestar particularmente atención a los países de África situados al sur del Sáhara;

6. *Pide* al Secretario General que, al final del Decenio, en 1990, prepare un informe sobre los progresos realizados durante el Decenio, que contenga un análisis comparativo detallado basado en la mayor medida posible en datos cuantitativos, juntamente con recomendaciones para las actividades futuras y complementarias que se requieran, y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

*119a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1985*

#### 40/172. Organización Mundial del Turismo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/156 y 32/157 de 19 de diciembre de 1977, 33/122 de 19 de diciembre de 1978, 34/134 de 14 de diciembre de 1979, 36/41 de 19 de noviembre de 1981 y 38/146 de 19 de diciembre de 1983,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo<sup>7</sup> sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración de Manila<sup>8</sup> y el Documento de Acapulco<sup>9</sup> sobre el turismo mundial y reconoce que el nuevo enfoque adoptado por la Organización Mundial del Turismo, con arreglo al cual se considera el turismo en el contexto más amplio de los viajes, puede aportar una contribución positiva al desarrollo económico;

2. *Invita* a los Estados a que tengan en cuenta ese enfoque al formular sus políticas y estrategias en materia de viajes, de acuerdo con sus planes de desarrollo;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos del sistema de las Naciones Unidas interesados en este sector que cooperen con la Organización Mundial del Turismo de acuerdo con la Declaración de Manila y el Documento de Acapulco sobre el turismo mundial

4. *Pide* al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de la presente resolución y de las resoluciones pertinentes de la Organización Mundial del Turismo, particularmente sobre la contribución del turismo mundial al desarrollo regional y a la defensa y el respeto de la herencia cultural de los países en desarrollo.

*119a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1985*

<sup>7</sup> A/40/108-E/1985.49.

<sup>8</sup> A/40/363-E/1985.97.

<sup>9</sup> A/36/236, anexo, apéndice I.

<sup>10</sup> A/38/182-E/1983.66, anexo, apéndice